

Año 2013

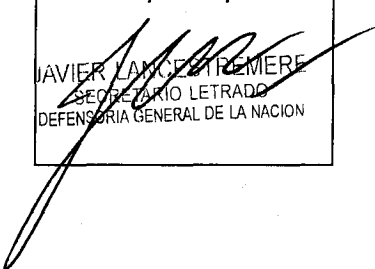
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 937/13

Buenos Aires, 09 AGO 2013

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
<b>FECHA:</b> 09, 08, 13
 JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que a través del dictado de la Resolución DGN N°380/13, y a efectos de garantizar el ejercicio de una defensa técnica eficaz, se trazaron los lineamientos que deben seguir los Sres. Defensores Públicos Oficiales en aquellos supuestos en que sus asistidos privados de libertad se encuentren sometidos a procesos disciplinarios por parte del Servicio Penitenciario Federal.

En tal sentido, se recomendó a los Sres. Magistrados que soliciten a los Sres. Jueces que notifiquen de manera inmediata a la defensa técnica cuando tomen conocimiento de la imposición a un/a interno/a de una sanción disciplinaria y que, asimismo, soliciten a los Sres. Jueces tanto la suspensión de la ejecución de la medida, como la declaración de inconstitucionalidad del Decreto N° 18/97.

Ahora bien, las profusas articulaciones generadas desde el ámbito del Ministerio Público de la Defensa en aras de que se respeten los derechos y garantías constitucionales de los/las internos/as sometidos/as a procesos disciplinarios, derivaron, en algunos casos, en la notificación por parte de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal a la Defensa Pública con una antelación que posibilita la asistencia a las audiencias previstas en el art. 40 del

USO OFICIAL

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

  
JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Decreto N° 18/97. Este es el caso de las notificaciones efectuadas por el Complejo Federal para Jóvenes Adultos - Unidad Residencial II.

Por lo tanto, luego de verificarse el cumplimiento de las exigencias pretendidas por este Ministerio, la concurrencia de asistentes técnicos a las audiencias fijadas en el marco del proceso disciplinario deviene conducente para ejercer el derecho de defensa técnica.

Ahora bien, no puede desconocerse que esta nueva exigencia de actuación en el ámbito penitenciario, podría, eventualmente, repercutir en la actividad propia de los Sres. Magistrados y Funcionarios a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales, extremo que conduce a adoptar las medidas necesarias para cubrir, debidamente, la prestación del servicio de Defensa Pública.

De tal modo, a fin de dar debida respuesta a las exigencias funcionales que podrían presentarse ante la hipótesis de que quienes ejerzan la representación técnica de los justiciables se encuentren imposibilitados de concurrir a las audiencias fijadas por el Servicio Penitenciario Federal, habrá de asignarse al Dr. Martín Pedro Taubas al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, quien, ante el expreso requerimiento de los Sres. Defensores intervinientes, deberá cubrir las funciones relativas a los procesos disciplinarios instruidos por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, en los términos del Decreto N° 18/97. Ello siempre que la notificación de la audiencia sea efectuada con antelación suficiente, tal como fuera señalado en el tercer párrafo de los considerandos de la presente.

Por lo demás, se impondrá a los Sres. Defensores Públicos Oficiales que no puedan asistir a las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto 18/97, el deber de comunicar dicha circunstancia al Área Técnica de este organismo, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal, oportunidad en la que, además, deberán adjuntar las constancias que resulten necesarias para ejercer la representación requerida.



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el art. 51 de la ley 24946, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

I.- **DISPONER** que los Sres. Defensores Públicos Oficiales que sean notificados de las audiencias fijadas en los términos del art. 40 del Decreto 18/97, con antelación suficiente para ejercer efectivamente el derecho de asistencia técnica y se encuentren imposibilitados de asistir, comuniquen dicha circunstancia al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, en el plazo de 24 horas desde la notificación efectuada por el Servicio Penitenciario Federal, a fin de que se cubra la prestación del servicio de Defensa Pública en el ámbito penitenciario, adjuntando las constancias que resulten necesarias para ejercer la representación requerida.

II.- **ASIGNAR** al Dr. Martín Pedro Taubas, Secretario de Primera Instancia (contratado), al Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, a fin de cumplir las funciones relativas a los procesos disciplinarios instruidos en los términos del Decreto N° 18/97 por las autoridades del Servicio Penitenciario Federal, ante el expreso requerimiento de los Sres. Defensores Públicos Oficiales intervinientes en la defensa de los justiciables privados de libertad.

III.- **HACER SABER** al Dr. Taubas que, en el contexto de su intervención, deberá requerir la suspensión de la ejecución del aislamiento provisional o de la sanción impuesta, en la primera oportunidad de presentarse ante las autoridades de aplicación, de conformidad con las pautas trazadas en la Resolución DGN N° 380/13.

Protocolícese, *hágase* saber y, oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER LANCASTREMERÉ  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

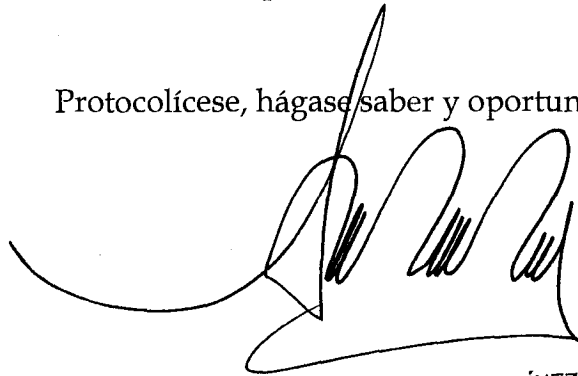
USO OFICIAL

Penal, a partir de la protocolización de la presente hasta el 30 de noviembre de 2013.

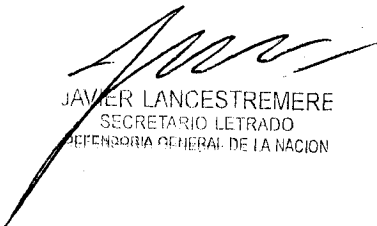
**III. HACER SABER** al Dr. Martín Pedro TAUBAS que deberá presentar la declaración jurada patrimonial integral de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución DGN N° 1120/06.

**IV. COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación y a la Administración General, a fin de que se arbitren las medidas administrativas pertinentes.

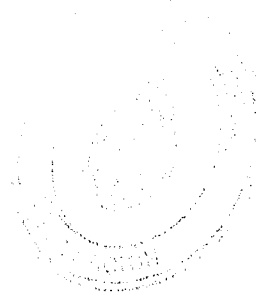
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



DGN
LM
e.a.